



Corresponde Expediente 4051-3521 -S-2018

General San Martín

27 JUL 2018

Visto:

La Ordenanza Municipal Nº 5971/95 de la Carrera Profesional de la Salud, y el Expediente Nº 3521-S/2018, y

Considerando:

Que la Ordenanza Nº 5971/95, de la Carrera Profesional de la Salud establece, en el Capítulo II, Artículo 5º, que el ascenso es el paso del profesional al nivel escalafonario inmediato superior, que obedecerá al criterio de antigüedad y que será automática desde la situación actual de revista a la categoría que corresponda;

Que en el Expediente que motiva al presente acto, se incorporan los informes generados desde la Dirección General de Salud y la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con los listados de los profesionales a los que corresponde recategorizar conforme el mecanismo previsto en la Ordenanza Municipal citada up-supra;

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín, en ejercicio de sus atribuciones:



DECRETA

ARTICULO 1º: Nómbrase en ascenso a los siguientes Profesionales que prestan servicios con funciones permanentes en los establecimientos asistenciales y preventivos dependientes de la Secretaría de Salud, en las categorías y en las fechas que en cada caso se especifica, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Artículo 5º, de la Ordenanza Nº 5971/95, de la Carrera Profesional de la Salud

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Categoría	Horas	A partir/ del
6460	MARTINEZ CRISTINA ALICIA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
6612	LATORRE CORONEL JOSE	Profesional Hospital "C"	36	01/01/2018
6626	SUAREZ JUAN	Profesional Hospital "C"	36	01/01/2018
6656	BADINO MARCELO	Profesional Hospital "C"	24	01/01/2018
7794	ZICAERI JOSE LUIS	Profesional Hospital "B"	36	10/03/2018
10115	CAÑATARO PAOLA ANDREA	Profesional Hospital "B"	24	01/01/2018
10162	VITELLO ONOFRIO MARCELO	Profesional Hospital "B"	24	01/04/2018
10400	TORRES FABIANA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10647	GARCIA SANTILLAN MARIA F	Profesional Hospital "B"	36	01/02/2018
10649	LAZNIK EUGENIA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10653	CAMINO SILVIA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10654	ZANONI VERONICA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018



10662	BALDACHAN DANIEL	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10663	SASSONE LIVIA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10667	ATUNGA REINAGA OSCAR	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10668	VAZQUEZ GRACIELA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10669	BRUMATTI SILVIA	Profesional Hospital "B"	24	29/03/2018
10671	SARTOR MARTA	Profesional Hospital "B"	36	01/02/2018
10676	ARISTU OLGA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10677	GARCIA VALEA MARIELA INES	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10678	PEIRANO JORGE	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10679	ROZANEC CATALINA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10680	CORREA MARIA FERNANDA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10682	DI LUDOVICO MARIA GABRIELA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10683	BOCCADORO ANA MARIA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10684	VESKER ISABEL MONICA	Profesional Hospital "B"	36	01/02/2018
10686	CARRETERO LAURA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10668	GOMEZ CLAUDIA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
10691	NOGAL ADRIANA AMELIA	Profesional Hospital "B"	24	01/02/2018
11880	CANONICI LORENA ANGELA	Profesional Hospital	24	22/03/2018

ARTICULO 2º: La recategorización de los Profesionales que a la fecha revisten en un cargo de mayor jerarquía se realiza a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Capítulo II, Artículo Nº 5, de la Ordenanza Nº 5971/95, de la Carrera Profesional de la Salud.

ARTICULO 3º: Los profesionales Legajo Nº 6460 Martínez, Cristina Alicia; Legajo Nº 7794 Zicari, José Luis; Legajo Nº 10115 Cañataro, Paola Andrea; Legajo Nº 10400 Torres, Fabiana; Legajo Nº 10653 Camino, Silvia; Legajo Nº 10682 Di Ludovico, Maria Gabriela; Legajo Nº 10691 Nogal Adriana Amelia, sin perjuicio de la recategorización mencionada precedentemente, continúa con el régimen de 36 horas semanales de labor, otorgado oportunamente, hasta tanto persistan las causas que originaron el reencasillamiento horario, desaparecidas las mismas, la Secretaría de Salud notificará a la Dirección de Recursos Humanos a fin de proceder en consecuencia.

ARTICULO 4º: Los profesionales Legajo Nº 6612 Latorre, Coronel Jose; Legajo Nº 6626 Suarez, Juan ; Legajo Nº 10162 Vitello, Onofrio Marcelo; Legajo Nº 10654 Zanoni, Verónica; Legajo Nº 10663 Sassone, Livia; sin perjuicio de la recategorización mencionada precedentemente, continúan con las funciones otorgadas oportunamente, hasta tanto persistan las causas que originaron el reencasillamiento horario, desaparecidas las mismas, la Secretaría de Salud notificará a la Dirección de Recursos Humanos a fin de proceder en consecuencia.

ARTICULO 5º: La profesional Legajo Nº 10671 Sartor Marta, sin perjuicio de la recategorización mencionada precedentemente, continúa con el régimen de 24 horas semanales de labor, otorgado oportunamente, hasta tanto persistan las causas que originaron el reencasillamiento horario, desaparecidas las mismas, la Secretaría de Salud notificará a la Dirección de Recursos Humanos a fin de proceder en consecuencia.

ARTICULO 6º: Autorícese a la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección de Liquidación de Haberes), a abonar los montos que de acuerdo a la recategorización enunciada en el Art. 1º pudieran corresponder en cada caso. Previo cumplimiento de los requisitos necesarios que indica el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad.



2

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda, y el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 8º: Dese al Registro Municipal, pase a las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección de Liquidación de Haberes); de Gobierno y Seguridad (Dirección de Recursos Humanos) y de Salud, para su pertinente intervención. Cumplido, archívese.

Dr. Gabriel Nicolas Katopodis
Intendente Municipal

Dr. Diego Capurro Robles
Secretario de Salud

Sr. Oscar Di Lena
Subsecretario de Planificación y Fortalecimiento
Institucional

DECRETO Nº 01240 2018